

# CONVENIO INTERINSTITUCIONAL

## MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

### MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE - PROGRAMA DE INTEGRACIÓN DE ASENTAMIENTOS IRREGULARES

En la ciudad de Montevideo, el día cuatro de Agosto del año 2006, ante mí, Myriam R. Tardugno Garbarino, Escribana del Ministerio de Salud Pública, **S E R E U N E N:**

**POR UNA PARTE:** La Dra. **MARIA JULIA MUÑOZ** en su calidad de Ministra, en nombre y representación del **MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**, con sede en esta ciudad, en la Avda. 18 de Julio N° 1892; y **POR OTRA PARTE:** El Arq. **MARIANO ARANA**, en su calidad de Ministro, en nombre y representación del **MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE**, y el Arq. **RICARDO MUTTONI**, en su calidad de Coordinador General, en nombre representación del **PROGRAMA DE INTEGRACIÓN DE ASENTAMIENTOS IRREGULARES (PIAI)**, con sede en esta ciudad en la calle Convención 1366 Piso 2,

**Q U I E N E S**

**C O N V I E N E N:**

#### **PRIMERO. ANTECEDENTES :-**

**I)** El 30 de Junio de 1999 la República Oriental del Uruguay y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), suscribieron el Contrato de Préstamo No. 1186/OC-UR para financiar conjuntamente las inversiones y acciones de desarrollo barrial en el marco de las acciones del PIAI, con la finalidad de promover la integración física y social de la población radicada en asentamientos irregulares con su entorno urbano. Asimismo como forma de darle integralidad a las acciones se propone: -----

i) mejorar la coordinación y complementación de políticas gubernamentales dirigidas a la reducción de la pobreza urbana. -----

ii) articular acciones del sector público y organizaciones de la sociedad civil que atiendan los problemas sociales específicos de cada asentamiento, estimulando la organización barrial y la integración ciudadana de las comunidades participantes del Programa. -----

iii) Colaborar en el marco de sus competencias, con el Ministerio de Salud Pública en el cumplimiento de su cometido de atención y la promoción de la salud en el territorio y con la población objetivo del Programa.-----

## **SEGUNDO. GLOSARIO.-**

A los efectos del presente convenio se adoptan las siguientes definiciones:-----

1.- Los Equipos Técnicos Multidisciplinarios son los encargados de formular y ejecutar los Proyectos de Mejoramiento de los Asentamientos Irregulares, procurando la activa participación de la población residente en éstos. -----

2.- Co-Ejecutores son las instituciones públicas tales como los Gobiernos Departamentales, el Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y el Ministerio de Transporte y Obras Públicas en aquellos proyectos pendientes de ejecución con anterioridad a la ley 17.935 de 2 de enero de 2006, que están habilitados para ejecutar proyectos elegibles en las condiciones que establece el Reglamento Operativo del PIAI. -

## **TERCERO.- OBJETIVO .-**

El objetivo del presente Convenio es la realización de esfuerzos conjuntos que redunden en una mejor calidad de vida de la población residente en asentamientos irregulares, basados en la estrategia de Comunidades Productivas y Saludables. -----

#### **CUARTO.- OBLIGACIONES .-**

**I)** El Ministerio de Salud Pública se compromete a: -----

- 1) Asesorar en el área de su competencia a la Unidad de Coordinación del Programa y a los Co-Ejecutores en la identificación de las necesidades de infraestructura social de la población y en la formulación y ejecución de los proyectos. -----
- 2) Realizar informes circunstanciados y fundados de la pertinencia de la Inversión, el monto estimado de la misma, así como cualquiera otra consideración que razonablemente sea requerida por el PIAI. -----
- 3) Proponer un modelo de gerenciamiento y administración de la Infraestructura.-----
- 4) Apoyar en el área de su competencia la focalización de acciones sociales, dirigidas a los grupos de mayor riesgo, generando para ello acuerdos específicos si así correspondiere.---

**II)** Por su parte, el PIAI se compromete a: -----

- 1) Realizar estudios para identificar la pertinencia de construcciones y/o adecuación, implementación y puesta en funcionamiento de por lo menos un equipamiento social o programa barrial en cada asentamiento; atendiendo a los requerimientos de la población
- 2) Asegurar la gestión y funcionamiento de los componentes acordados con el MSP, lo que requiere recursos e idoneidad técnica de los operadores, involucrando a la población en un proceso gradual orientado a lograr niveles de co-responsabilidad.-----
- 3) Impulsar inversiones en construcciones destinadas a la práctica de deportes, las cuales estarán reguladas por el Reglamento Operativo y la Guía de Formulación de Proyectos del PIAI, sin perjuicio de las orientaciones que al respecto pudiere establecer el Ministerio de Salud Pública en acuerdo con el Ministerio de Turismo y Deporte.-----

- 4) Impulsar acciones sociales dirigidas a mejorar la condición de salud de la población residente en Asentamientos Irregulares, las cuales se podrán ejecutar directamente por parte de la población o a través de Equipos Técnicos Multidisciplinarios durante el tiempo de implementación de los proyectos. -----

**QUINTO. INVERSIONES.-**

El PIAI podrá realizar inversiones en ampliación, reforma y/o equipamiento de servicios existentes en las construcciones cuyos destinos han sido antes establecidos.-----

**SEXTO.-**

El objetivo de integración determina que la inversión no se efectúe necesariamente en el Asentamiento Irregular, pudiendo la misma realizarse en áreas urbanas aledañas.-----

**SEPTIMO. PLAZO .-**

El presente Convenio tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 2008.-----

**OCTAVO. COORDINACION DE ACCIONES.-**

Las autoridades del PIAI y del Ministerio de Salud Pública establecerán las coordinaciones de las acciones necesarias a efectos de dar cumplimiento a los objetivos de este convenio. La coordinación técnica, a efectos de ajustar, coordinar y asesorar a cada institución será ejercida por un grupo de trabajo conformado por dos técnicos designados por cada una de las partes.

**NOVENO. DOMICILIOS ESPECIALES.-** Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos a que diere lugar el presente Convenio en los indicados como suyos en la comparecencia, y acuerdan plena validez al telegrama colacionado como eficaz medio de notificación .-----

**Y PARA CONSTANCIA** se suscriben tres ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados.

Por MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL y MEDIO AMBIENTE

Por MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

---

**Arq. MARIANO ARANA**  
**Ministro**

---

**Dra. María Julia MUÑOZ**  
**Ministra**

---

**Arq. RICARDO MUTTONI**  
**Coordinador Gral. PIAI**